Número 81. Sábado 20. Junio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos.

Santa Florentina vírgen.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del dia 9 de mayo.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: He pedido la palabra porque creo que habré tenido la desgracia de esplicarme mal; pues de otra manera no hubiera podido creer el Sr. Argüelles que tomaba la palabra propiedad por propiedad territorial, y mucho menos cuando el Ministerio dice en su proyecto que la eleccion sea analoga á las actuales instituciones. Es cierto que en los primeros siglos solo fué considerada la propiedad territorial, tanto en España como en las demas monarquías de Europa, porque esta se hallaba en el clero y la nobleza, que reuniendo ademas el poder de las armas y el de las ideas religiosas, eran las únicas que formaban las juntas de la nacion, pero desde que el elemento popular empezó á entrar en las asambleas, tuvieron cabida todos los interéses, aunque no naciesen de la riqueza territorial; y cabalmente esa reforma inmensa de la organizacion política empezó por la propiedad industrial y mercantil, y asi vemos los primeros destellos de ella en las ciudades anseáticas y otros pueblos comerciales. Ha citado el Sr. Argüelles la Constitucion del año de 12; pero ¿no me he anticipado yo á decir que aquella constitucion fijaba la propiedad con esa misma palabra para las elecciones? ¿He dicho que fuera un error? No por cierto, ni aun he culpado que no se entrase en la inmediata aplicacion, porque conozco bien las circunstancias en que la nacion se hallaba; lo he sentado como un argumento de que allí se vió la necesidad de señalar ese elemento de órden para las elecciones. Tampoco he tratado de censorar la conducta de los ayuntamientos, lo que he dicho, como opinion particular mia, ha sido que en mi concepto correspondieron mejor las diputaciones provinciales que los ayuntamientos, y me pareció oir cierto eco de aquiescencia en los Sres. procuradores.

Ha dicho S. S. que al principio hubo un gran entusiasmo y salieron las elecciones muy buenas; es cierto, pero los legisladores no deben buscar el entusiasmo que es pasagero, sino la índole y naturaleza de las instituciones. ¿Ni cómo pudiera el actual ministerio eludir los demas intereseses que no fuesen la propiedad territorial? ¿No dice que ha de ser sobre las bases análogas á las actuales instituciones? ¿Y acaso la ley electoral ha escluido á los que no sean propietarios territoriales? ¿El Estatuto Real no exije como cualidad para ser procurador que tenga 129 rs. de renta propia, y la ley electoral no ha especificado los diversos modos de que puede provenir esta renta? Aun en el estamento privilegiado ¿no ha establecido que tenga entrada los propietarios de fábricas manufacturas y establecimientos mercantiles? Ni podrá ser de otro modo, señores, porque seria una especie de necronismo en el siglo XIX escluir esta especie de riqueza, cuando por una parte han desaparecido las preocupaciones, y por otra han caido en el descrédito las doctrinas de los economistas. He creido de mi deber hacer esta esplicacion, para que se vea cuál es la mente del gobierno y su sistema que está en esta parte íntimamente enlazado con las demas instituciones políticas.

Declarado el asunto suficientemente discutido, el Sr. vice-presidente dió la palabra á la comision para hacer el resumen, y como individuo de ella dijo:

El Sr. Caballero. De lo que dá de sí esta discusion habrá podido inferir claramente el Estamento que todos los argumentos que se han presentado en ella mas bien que al dictámen se han dirigido contra el gobierno. Yo como individuo de la comision, y como procurador particular, no estoy lejos de conocer la fuerza de muchos argumentos contra el gobierno, pero debo decir que el principio cardinal de que hoy nos ocupamos no ha sido atacado fundamentalmente. La cuestion está reducida á estos brevísimos términos: ¿qué conviene mas á los pueblos, que continuen los actuales ayuntamientos y que no haya diputaciones provinciales, tal vez hasta mediados de 1836, ó que se faculte al gobierno para que establezca esas diputaciones y varie los ayuntamientos? Esta es la cuestion. La comision no ha dudado un momento que conviene mas variar los ayuntamientos y establecer esas autoridades protectoras, porque teniendo los ayuntamientos de hoy el vicioso orígen de los oficios enagenados ó regidurías perpetuas, y en la mayor parte de los pueblos la mitad de los oficios concedida á la nobleza, la variacion que se haga no puede menos de ser beneficiosa. Se dice ¿pero donde están las prendas, donde la seguridad de que será ventajosa la variacion? La comision no duda un momento de que serán preferibles las bases que se establezcan no solo por los actuales secretarios del Despacho, sino por cualesquiera que pudieran sucederles; porque una de dos, Sres., ó el régimen representativo ha de continuar ó no, si ha de haber un ministerio que sea capaz de establecer un sistema de ayuntamientos peor que el de las regidurías perpétuas, ese ministerio podrá cerrar las Córtes, echar abajo el Estatuto Real, y hacer todo lo que quiera; pero al mismo tiempo que he estado siempre haciendo la guerra al gobierno y acusándole de que no usaba de la fuerza que tiene en su mano para reprimir las tentativas de nuestros enemigos, estoy seguro de que no tiene la suficiente para hacer un sistema de ayuntamientos y diputaciones que no sea ventajoso al pais. La comision, pues, se ha convencido de esto, y tanto mas, cuanto que la espresion de eleccion popular que la ilustracion del Sr. Argüelles ha conocido que es bastante prenda, parece que lo asegura. Ademas, señores, de que no se trata (por mas que se haya guardado algo de reserva en este asunto) de cosas que pasan en Indias. No habrá acaso ningun señor procurador que no sepa cuáles son las bases que el gobierno pasó al consejo real, y lo que este cuerpo las ha enmendado. El gobierno primitivamente pensó que se uniesen á los ayuntamientos para las elecciones tres tantos mas de individuos de los mayores contribuyentes; base que para mi es detestable, y que no votaria el año que viene si el gobierno la propusiese, pero aun suponiendo que el consejo no la hubiese modificado, y que se hiciese así, ¿no ganaríamos sobre lo que actualmente existe? ¿No tendríamos la ventaja de que no haya regidores perpétuos, puesto que no puede caber en la mente de ningun gobierno el conservarlos? Yo creo, señores, que si pudiéramos traer aquí á nuestros representados y oir sus votos, es bien seguro que casi todos estarian por el dictámen de la comision. Y tengo muy presente que el Sr. Alcalá Galiano, conociendo la fuerza de esta reflexion, ha dicho que no siempre desean nuestros comitentes lo que les conviene, y que nosotros debemos procurar darles lo mejor. Pero si el sistema de representacion vale algo, yo creo que la mayoría de los votos de la nacion debe resolver cuál es la opinion pública, y lo que la mayoría de los pueblos quiera debemos suponer que es lo que les conviene, tanto mas, que ellos conocen mejor que nadie sus inmediatas necesidades.

Me ocurre de paso una reflexion contra un argumento hecho por el Sr. Galiano. Ha dicho S. S. que si en un solar ó campo erial se trata de construir un pequeño edificio, seria mejor dejarlo por algun tiempo, porque despues habrá inquilinos que desalojar, paredes que derribar, &c. No sé á la verdad, como la ilustracion de S. S. ha podido traer este ejemplo, porque aquí en lugar de ser un solar, es preciso dar principio por derribar un edificio antiquísimo, habiendo la circunstancia, de que como este edificio es moral, no por ser antiquísimo se derriba mas facilmente, antes bien es tanto mas dificil derribarle cuanto mas antiguo es, y el gobierno nos va á hacer este derribo, y á plantear otro edificio provisional aunque sea de cañas, que despues podremos nosotros arreglar como nos parezca. Por consiguiente, creo que el Estamento hará muy bien en aprobar en su totalidad el dictámen de la comision.

Se procedió en seguida á la votacion nominal, y quedó aprobado el dictámen por 100 votos contra 5.

Le aprobaron los Sres. Otazu, Rodriguez Paterna, Vera, Abargues, Belda, Osca, Chacon, Gonzalez (D. Antonio), Torrens, Sanponts, Palaudaries, Larriva, Rivaherrera, M. de Villacampo, Ontiveros, Domecq, Montes de Oca, Miquel Polo, M. de Montenuevo, Baillo, Cabanillas, Bermudez, Coton, Flores, Caballero, Cano Manuel y Chacon, Serrano (D. Ginés), Cesar, Hubert, Martinez de la Rosa, Búrgos, Romo, Ferrer, Gonzalez (D. Juan Gualberto), Santafé, Torres Solanot, M. de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Mantilla, M. de Monte-

virgen, Pleix, M. de Someruelos, Miranda, Vega y Rio, Queipo, Calderon de la Barca. Gargollo, M. de la Gándara. Martel, Albornoz, Dominguez, Rodas, Alcántara Navarro, Galvey, M. de Espinardo, Puche, Ezpeleta, M. de Montesa, Alvarez, Pestaña, Acevedo, Florez Estrada, Navia, C. de Toreno, Argüelles, Luarca, Orense, Redondo, Cuesta, M. de Villagarcía, Llorente, Crespo y Rascon, Onis, Villalaz, Cosío, Meléndez, Lopez del Baño, Morales, Parejo, S. Clemente, M. de Torremejía, Perpiñá, De Pedro, Cortés, Crespo de Tejada, Latorre, Ochoa, Ciscar y Oriola, Fuster, Ruiz de Carrion, Subercase, Ayarza, C. de Adanero, Alvarez García, Sanz, Romarate, Villachica, Garay, Laborda, Polo y Monge, Del Rey, Camps, S. Simon, Boneo, Quintana, Arango, Montalvo, Ayala, Sanjust.

Le reprobaron los Sres. Lopez, Alcalá Galiano, Isturiz, Cañaveral, Pizarro.

El Sr. Caballero leyó el art. 1.º del dictámen de la comision, que dice así: »Se autoriza al gobierno para que por medio de reales decretos proceda desde luego á plantear provisionalmente los ayuntamientos de los pueblos bajo de una base electoral análoga á las actuales instituciones políticas de la monarquía, y á crear diputaciones de provincia; designando las respectivas atribuciones y relaciones recíprocas de estos cuerpos.”

El Sr. Torres y Solanot. Desventajosa es ciertamente mi posicion cuando tengo que apoyar el 1.º y casi único artículo de este proyecto y dictámen, en ocasion que tratándose de la totalidad han usado de la palabra en contra oradores ya célebres, ya fogosos, impugnándole con calor y maestría. Sin embargo, mi deber es apoyarlo cuando sobre estar convencido de su utilidad, resuenan por decirlo así, en mis oidos las voces y deseos de mis comitentes, espresados por el órgano de los electores, reducidos á estas breves espresiones: »Abajo ayuntamientos perpétuos; haya otra vez diputaciones provinciales.” Si la cuestion presente fuera el sentar todas las bases deseables de la elegibilidad, de la organizacion, y de las atribuciones de los ayuntamientos, y de las diputaciones provinciales, podria ser oportuno ocupar la atencion del Estamento, ya con doctrinas de estrangeros célebres, ya con las de españoles (que por ser españolas son para mi mas apreciables), cuando por incidencia ó de propósito han tratado estas materias. Pero, señores, la cuestion del momento por mas que se haya querido ensanchar ó desfigurar no puede dejar de estar reducida, como ha indicado muy bien el Sr. Caballero, á si es ó no mas conveniente que siga esa monstruosa organizacion actual de ayuntamientos, y continuemos sin diputaciones provinciales; ó bien si es preferible adoptar tal como se presenta este artículo 1.º, y obtener su aprobacion y practicar la mejora que es consiguiente en los ayuntamientos y la existencia tan necesaria de las diputaciones provinciales de que ahora carecemos. Por lo que á mi toca, y á pesar de que en ello tal vez ataco mis intereses privados, sostengo y votaré con la opinion de mis comitentes, que ya manifesté al principio de mi discurso. Y qué, ¿por ventura hemos cogido frutos tan opimos de colocar al frente de la administracion municipal de los pueblos en un escaño mismo el *clavo romano* y la cruz de julio, ó si se quiere las opiniones y tendencias que estos emblemas indican? Júzguelo el Estamento. Y si se trata de diputaciones provinciales, ¿no será mejor tenerlas por limitadas que sean en el número de individuos y en sus atribuciones que no carecer de ellas absolutamente? Yo al menos asi lo creo y no recuerdo que se haya presentado objecion alguna atendible en contra de su establecimiento, al paso que he visto encarecian todos su utilidad. Como entre los argumentos que se han hecho en contra de la totalidad del proyecto hay algunos que parecian dirigidos á este art. 1.º, dijo que contestaria muy brevemente, y asi lo hizo.

El Sr. conde de las Navas pidió la palabra y habiéndosela concedido el Sr. vice-presidente subió á la tribuna y dijo. Deseando acomodarme á las reglas parlamentarias, tantas veces reclamadas en este sitio por los Sres. secretarios del Despacho, reglas que entre nosotros no están aun bien establecidas, he subido á este puesto con el objeto de suplicar al gobierno se prevenga para responder el lúnes á una pregunta que tendré el honor de dirigirle sobre un negocio bastante árduo é importante.

Anunciaré á sus señorías el negocio que es, y si no quisieran responderme no será culpa mia los males que pueden llover sobre la patria. (El Sr. secretario de Estado dijo: que podia hacer la pregunta, pues estaba pronto á responder en el acto y el Sr. conde continuó): Doy las gracias á S. S. y puesto que está pronto á responderme, le dirigiré la pregunta.

Desearia saber si existe una estipulacion hecha entre las tropas de S. M. Doña Isabel II y las del rebelde D. Cárlos; estipulacion de cuyas bases tengo algunas noticias y que podrá en mi concepto ser dañosa á la causa de la libertad; estipulacion que se ha firmado en 28 de abril en Asarta por D. Tomas Zumalacarregui y en Logroño el 27 de abril (repárese en las fechas) por D. Gerónimo Valdés; estipulacion que está autorizada por un sujeto que no sé si es estrangero ó español, pero el apellido no parece de los nuestros porque se llama Elliot, y la firma de este está legalizada por otro que tampoco lleva el apellido muy español, que es Gurvood. Desearia oir la respuesta del señor ministro de estado, reservándome hablar sobre ella, si me es permitido y se abre la discusion.

El Sr. presidente del consejo de ministros. No creo que se trate de abrir ninguna discusion. El Sr. conde de las Navas ha manifestado que deseaba hacer una pregunta al gobierno, y como S. S. anunció que era grave, el ministerio, dispuesto siempre de no mantener al estado en incertidumbre, pronto á dar esplicaciones sobre su conducta, y no prevaliéndose ni de esas demoras, que el uso y la conveniencia ha establecido en otros paises, manifestó por mi órgano que inmediatamente contestaria, y voy á hacerlo.

Otro Sr. Procurador hace pocos dias que preguntó cual era el objeto de la mision de lord Elliot, si se versaba alguna negociacion política, y si era exacto lo que habian anunciado los papeles públicos estrangeros, de que se trataba hacer propuestas al Pretendiente. Tuve el honor de contestar, que á pesar de que la negociacion estaba pendiente, y de que ese comisionado se hallaria en aquellos mismos dias desempeñándola, el ministerio entraria en esplicaciones, y añadí que bastaria dar la esplicacion esplícita y terminante, que habia dado el subsecretario de negocios estrangeros en el parlamento ingles, á saber, que aquel individuo habia venido comisionado, para ver si templaba los horrores de la guerra civil, de acuerdo con el gobierno de Francia, y con el beneplácito del de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Tambien manifesté que no se trataba de ninguna negociacion política, ni su mision tenia mas que un objeto conforme á las reglas y deberes de la humanidad. Hoy el Sr. conde de las Navas repite esa pregunta, aunque ya mas detallada y circunscripta, y puesto que las circunstancias han variado de lo que entonces eran, y una negociacion apenas entablada está ya concluida, tendré menos inconveniente en satisfacer su impaciencia. El gobierno ingles igualmente que el frances habian manifestado al de S. M. sus deseos de que se templase el horror de la guerra civil. Manifestáronse mas esplícitamente estos deseos con motivo de los oficiales apresados en un buque, y el gobierno de S. M. cumpliendo con su deber contestó á estas insinuaciones amistosas, manifestando que por su parte se habian tomado todas las providencias posibles para hacer menos cruel esa guerra, y que al efecto, moderando las leyes del reino, y la ordenanza militar, se habia limitado la pena de muerte meramente á los caudillos y oficiales; que varios generales habian templado su rigor y egercido ciertos actos de humanidad, y que asi ciertamente eran exageradas las voces de la crueldad que se egercia.

Pero que tan conformes eran aquellos sentimientos con los de S. M. la Reina Gobernadora, que no podia prescindir de que se derramaba sangre española por una y otra parte, que miraria con gusto cualquier paso que sus augustos aliados pudiesen dar, siempre que fuese compatible con la independencia y la dignidad de la nacion. Esta contestacion, que no se rozaba en manera alguna con la cuestion política, decidida por una ley del reino, que no abria ninguna especie de trato ni negociacion, produjo en los ministerios ingles y frances el deseo de mandar un comisionado para el efecto; y el gobierno ingles procedió con tal legalidad y franqueza, que contó para todo con el ministro de S. M. en Lóndres, el general Alava, (cuyo solo nombre dá una garantía de la pureza de un negocio en que ha tenido parte), y aun llamó al embajador de S. M. el rey de los franceses, para que todo se hiciese de comun acuerdo, con el cual nombró esos dos comisionados para que viniesen al cuartel general del Pretendiente, con el fin de tratar de que se diera cuartel á los prisioneros. Este fue el principio y el noble objeto de esa mision.

Pero aun hay mas. Como desgraciadamente en las tropas rebeldes se habia creido, con error, que el ministerio elevado á la sazon al poder favoreceria al partido de don Cárlos, creyó el gobierno de S. M. que podria aprovecharse de esa mision para desengaño del príncipe rebelde y su partido, para que vieran que aquel ministerio que habia ofrecido solemnemente seguir los principios del tratado de la cuádrupla alianza, y adoptar todas sus consecuencias, no podia en manera alguna envilecerse ni degradarse hasta proteger una causa que habia desaprobado.

Asi es que en la mision que ha traido lord Elliot, y el coronel que le acompaña, habia un objeto noble, público, palpable, cual era templar los horrores de la guerra civil: pero habia otro sumamente importante á la causa pública, y el ministerio vió que esta circunstancia le ofrecia la ocasion de arrancar quiméricas esperanzas y hacer ver que subsiste la union de aquellos gobiernos para defender la causa de la libertad y el trono de Isabel II. Por lo mismo viendo el ministerio á salvo la independencia y el decoro nacional, y considerando que esa mision no tenia mas objeto que uno tan co-

forme á la humanidad, y que podia tener un influjo tan directo para destruir las esperanzas de los rebeldes, dió su consentimiento espreso para que se verificára esta mision.

Vino el comisionado ingles y se presentó en el campamento del pretendiente; y la especie de estipulacion, que este nombre lleva, hecha entre el gefe de las tropas rebeldes, y el general que manda el ejército de S. M. se reduce simplemente á quitar la ferocidad de la guerra, y á dar cuartel á los vencidos. La posicion de los rebeldes era tal, que en virtud de no tener plazas fuertes donde custodiar los prisioneros, se les ponia en el estremo de haber de soltarlos para que volviesen á tomar las armas (cosa que no convenia á sus intereses) ó de sacrificarlos para librarse de ellos.

Por nuestra parte era muy embarazoso el cuidar de los heridos y enfermos, y haber de transportarlos, y no creo que pueda haber cosa mas dura ni terrible para un ejército, que tener que abandonar á sus compañeros de armas para que sean sacrificados. Harto dura es esa guerra por sí misma, sin condenar á perecer hasta el infeliz herido y el miserable enfermo, y el gobierno creeria haber faltado á su deber, si por su parte se hubiera negado á minorar estos horrores, y no hubiera querido dar cuartel. En esta estipulacion no suena el nombre del gobierno, no entra el punto decidido por la nacion, no se trata mas que de poner á cubierto los heridos, los enfermos, los prisioneros, y de no presentar en el siglo en que vivimos el triste espectáculo de que corra la sangre fuera de los campos de batalla, cuando demasiado abundante corre en ellos.

Esta declaracion, pues, debe producir el efecto: 1.° de desvanecer los rumores á que pudiera haber dado lugar la oscuridad de este negocio, aunque ha sido de tan corta duracion: 2.° de probar á los ilusos que existe la union íntima entre el gobierno de S. M. y los de sus augustos aliados; y 3.° de hacer ver que el anhelo del ministerio ha sido únicamente templar los horrores de la guerra civil, pero manteniendo siempre ileso el honor de la nacion y del trono.

El Sr. vice-presidente dijo que el lúnes se continuaria la discusion sobre ayuntamientos; y cerró la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.

Madrid 8 de junio.

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El general en gefe del ejército de reserva remite al ministerio de la Guerra un parte, que desde Medina de Pomar, en 3 de junio, le dirige el general D. Manuel de Latre, comandante general de la 1.ª division del mismo ejército, en el que dice: que la guarnicion de Villaba, reforzada por la compañía de granaderos de Castilla y carabineros del 2.° ligero, al mando del capitan de la 1.ª D. José Vilaseca, salió con objeto de reconocer el fuerte, y posesionarse de él, si estaba en estado de poderse sostener; cuando llegaron á reconocerle, ya los facciosos le habian quemado; y noticioso el referido capitan de que la faccion de Arroyo se hallaba en Berberana, quiso cerciorarse de su existencia; y en efecto, un cuarto de hora antes de llegar á dicho pueblo vió que la faccion salia de él, camino de Orduña. Apenas esta divisó la columna, se preparó á recibirla formando por escalones: seria su fuerza como de 300 infantes y algunos caballos; y aunque superior á la de la columna, no dudó en atacarla, persiguiéndola hasta el monte de Santiago, por donde emprendió su retirada. Logrado el objeto, y hallándose la tropa algo fatigada, sin comer, y siendo ya tarde, trató de regresar á Villaba, lo que visto por el enemigo, y creyendo que este movimiento era una retirada, cargó á la columna con un vivísimo fuego y gritería: el gefe dejó que los enemigos bajasen al llano, y cuando estuvieron lejos de su posicion, los hizo frente y los cargó á la bayoneta, persiguiéndolos hasta un cuarto de hora de Orduña: tuvieron algunos muertos, y bastantes heridos, entre ellos un ayudante de Arroyo; la columna solo tuvo un herido y un contuso.

=—=

El Capitan general de Castilla la Vieja en 3 de junio da parte de la aprehension del malhechor Francisco Hernandez (a) Richo, que lo fue por el urbano de Torrecilla de la Orden Isidoro Velazquez, cuyo patriotismo y heroicidad lo califican de uno de los mas bizarros servidores de S. M., pues verificó esta captura armado tan solo de una hoz, y valiéndose su enemigo de la superioridad que le daba un trabuco con que le hirió gravemente; pero sin embargo Velazquez no desistió de su empresa, y consiguió el fin que se propuso. Este hecho es recomendado por el Capitan general para la gracia que S. M. tenga á bien dispensarle.

Nos han asegurado que un oficial carlista que pasó á Bayona con una comision, se hallaba sin saber si podria volver al ejército de Cárlos cinco, porque el gobierno frances no lo permite. Dice ademas que Zumalacarregui tiene un depósito de oficiales que no ha podido emplear, por lo cual se llevan un solemne chasco los que van á las filas del Pretendiente, creyendo hallar grados y ascensos repentinos, y los paisanos que pensaban empezar á militar con una charretera, se ven obligados á entrar de cadetes y coger el chopo. Habla tambien de la hambre y trabajos que pasan, y concluye con repetir que los partidarios del aspirante á rey, que acuden á las provincias sublevadas llevados de la golosina de medrar y hacer fortuna, se encuentran con esposicion, penalidades, trabajos y pocas ventajas. Conviene que sepan lo que les espera los carlistas dispuestos á engrosar las hordas rebeldes, y no conviene menos que nosotros tengamos á raya á los que prefieren conspirar secretamente á esponerse á las balas de los leales.

Escriben de Verin que en la frontera de Portugal hay mucho movimiento de tropas con direccion á Castilla. Para el dia 4 se esperaban en Chaves 4 piezas y un obus.

Zaragoza 12 de junio.

El Escmo. Sr. Capitan general de este ejército y reino acaba de recibir un oficio del Comandante de armas de Tudela en que le noticia que la gavilla de Manolin, que se hallaba emboscada á la bajada de Mendivil con objeto de sorprender el correo procedente de Pamplona, ha sido completamente batida por el teniente coronel D. Leon Iriarte que salió de Pamplona con objeto de perseguirla, causándole la pérdida de 60 muertos, haciéndole algunos prisioneros, entre los cuales se cuenta un cabo de la Guardia Real de infantería que se pasó hace seis dias desde Sos, y dispersado el resto, consistiendo nuestra pérdida en uno sargento de flanqueadores y tres urbanos de Pamplona. Lo que se hace saber al público para su conocimiento.—De órden del Escmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino—Tiburcio de Zaragoza.

Un destacamento de la guarnicion de Alcorisa compuesta de 30 hombres de la compañía de urbanos de preferencia de esta capital y de las de aquella villa, al mando del sargento Rodrigo Hurbado, á que se unió una partida de urbanos de Foz-Calanda bajo las órdenes del subteniente de la misma D. Antonio Beage, atacaron el dia 7 en el pinar de la Mata á un grupo de facciosos que suponen unos 100 capitaneado por Enrique Montañés, y otros por N. de Gelsa: aunque los enemigos tomaron desde luego la huida, se les causó la pérdida de tres muertos, un prisionero y varias armas y despojos, sin otra desgracia por nuestra parte que una herida de piedra que recibió el indicado comandante de urbanos de Foz-Calanda. Zaragoza 12 de junio de 1835.=De órden del Escmo. Sr. Capitan general—El G. I. de la P. M.—Tiburcio de Zaragoza.

Seccion de Milicia urbana.

Si alguna de las personas á quienes se han pasado en este mes las circulares del Escmo. Sr. Capitan general para el apronto de cantidades por via de préstamo, con objeto de atender al perentorio gasto del armamento y movilizacion de los cuerpos de Milicia urbana que se formen en defensa de este ramo, tuviese por sus servicios ú opiniones que elegar escepcion para realizar el pago la espondrá á continuacion de la misma circular devolviéndola á esta seccion.

Habiendo hecho presente la esposa de D. Pedro Jordan que por ausencia de este no puede encargarse de la recaudacion de cantidades para dicho objeto, se entregarán por ahora las que hayan de hacerse efectivas en la secretaría de la Capitanía general. Zaragoza 9 de junio de 1835.—De órden de S. E.—El teniente coronel encargado de la seccion—Atanasio de Cuadros.

Barcelona 13 de junio.=Alcance al Vapor.

Paris 6 de Junio.

En el Imparcial de esta mañana leemos lo que sigue:

«Si no estamos mal informados el artículo de la intervencion está á punto de resolverse por una especie de *justo medio*. He aqui lo que creemos poder asegurar en órden al estado actual de la deliberacion.

«Despues de una discusion bastante larga en el Consejo se ha conseguido vencer la resistencia de S. M., y Thiers ha logrado hacer admitir sus ideas modificándolas hasta cierto punto. Las tropas francesas ocuparán las tres principales plazas fuertes de las provincias insurreccionadas, so condicion de que la Inglaterra envie una division naval á Bilbao.

«Ayer tarde se remitió á Lóndres esta determinacion del Gobierno frances. El Gabinete Melbourne ha debido deliberar en el acto; mañana se espera la contestacion en Paris; y si, como es de esperar, es afirmativa, inmediatamente se espedirán las órdenes á la frontera para ejecutar el movimiento de ocupacion.

Cádiz 28 de mayo.

Por la fragata española *Nueva san Fernando*, capitan el alferez de fragata graduado D. Pedro Sosvilla, procedente de Manila en 116 dias, se sabe reinaba alli, como siempre, la mayor tranquilidad; que habia salido para Santander la fragata *Buen Suceso*; que se habia ya botado al agua la fragata de guerra *Esperanza*, la cual debia salir para este puerto en febrero, debiendo venir en ella el general Enrile, y que la fragata *Ignacia* iba á salir para Lóndres.

Santander 1.° de junio.

Revista de urbanos.=Captura de facciosos.

El domingo 24 de mayo el Escmo. Sr. D. Miguel Lopez Baños, comandante general de esta provincia pasó revista en el salon del paseo nuevo al benemérito batallon de Milicia Urbana de esta plaza y al tercio de caballería. El aire marcial de estos beneméritos ciudadanos armados que se hallan perfectamente uniformados, su disciplina é instruccion rivaliza con los cuerpos amaestrados del ejército, y acredita que no en valde fue la primera fuerza de su clase que con el título de vecinos honrados de Santander se formó y organizó en el reino y la primera que gloriosamente tremoló en el campo de Bargas el estandarte de Isabel II y de la libertad. Ayer tuvieron en el sitio de la Albricia ejercicio de fuego, habiendo maniobrado en diferentes direcciones y en presencia de S. E. con la mayor perfeccion. El domingo próximo primero de Pascua de Pentecostés ó venida del Espíritu Santo, tendrán la bendicion de la bandera.

Ayer entró el capitan y curas facciosos cogidos en Haedo de las Pueblas.

Idem 5: fusilamiento de facciosos.

Comandancia general de la provincia de Santander.=El sargento 2.° de la compañía de cazadores del regimiento provincial de Laredo, y comandante del destacamento de S. Pedro del Romeral D. Manuel Izaguirre, logró la noche del 24 de mayo último sorprender en el pueblo de Haedo de las Pueblas al titulado capitan de caballería D. Tomas Alonso, de los rebeldes, natural de la villa de Tembleque, y á D. Celedonio Sainz de la Cuesta, sacerdote y capellan que dijo ser de la faccion de Villalobos, los cuales remitidos á disposicion del Escelentísimo Sr. comandante general de esta provincia, han sido sumariados con arreglo á las leyes vigentes: y habiendo resultado no solo confesos y convictos del delito de alta traicion, sino tambien de acreditada la identidad des su personas fueron condenados, con acuerdo del asesor de guerra, á ser pasados por las armas, cuya ejecucion se verificó á las 5 de la tarde del dia de ayer en el sitio de costumbre y despues de haber recibido los reos los ausilios espirituales. Lo que se anuncia al público para que llegue á su noticia y sirva de escarmiento á los enemigos de S. M. la Reina Doña Isabel II de Borbon (Q. D. G.) Santander 4 de junio de 1835.

Toledo 6 de junio.

Espíritu público.

Desde la venida á esta provincia del benemérito Sr. Palarea, ha mejorado esto lo que no es decible; el espíritu de los amantes de la legitimidad se ha reanimado, y los carlistas sino ceden en sus maquinaciones, andan con mucho cuidado, temerosos de caer en las investigaciones de la sagacidad de este gefe. El boletin oficial de esta provincia del 4 del corriente, prueba hasta la evidencia lo que ha mejorado la causa de la Reina Doña Isabel II; los quintos desertados en gran número: los infinitos facciosos unos y otros acogidos al indulto; cuarenta muertos en la accion de los valles de Galvez, los fusilados en Ajofrin, y esta ciudad, que entre todos componen ciento treinta hombres, es una baja que ha destruido la faccion: las medidas tomadas para fomentar el espíritu público con sus alocuciones: las acertadas para que los partes lleguen á tiempo á manos de los comandantes de las columnas de operaciones, y de estos al gefe, han producido escelentes resultados. En fin, amigo mio, los buenos creemos con el mayor fundamento, que el gobierno ha tenido el mejor acierto en la eleccion de este gefe, confiándole el mando de esta provincia; y la eleccion del mismo en los militares que ha escogido para tenerlos á sus inmediatas órdenes: con cuyos elementos, patriotismo y decision, se puede asegurar la pacificacion de este territorio, siendo protegidos los buenos, y aterrados los revolucionarios y conspiradores. Se asegura que han venido á los montes un brigadier y otros dos oficiales, con el objeto sin duda de conmover estos pueblos, hasta ahora nada han conseguido, y me atrevo á asegurar, no sucederá, y si llegase á suceder, seria para añadir mas triunfos á Isabel II.

PERIÓDICOS PORTUGUESES.

Los que hemos recibido de Lisboa alcanzan hasta el 3 del corriente. Por la via de Cádiz habia recibido el Gobierno partes del cónsul de Tánger, por los cuales se sabia la llegada al puerto de Mogador (imperio de Marruecos) de la goleta portuguesa María, su capitan Pedro Antonio Lopez, conduciendo á su bordo 26 individuos del batallon sublevado en la villa de Praga (isla de Santiago en Cabo-Verde.) El mismo cónsul participa haber tomado, de acuerdo con el agente portugues en aquel puerto todas las disposiciones para observar la mayor vigilancia con el buque y gente que conduce, impidiendo su salida, para lo que recurrió á la cooperacion del gobierno marroquí.

En consecuencia de los sobredichos informes ha mandado el gobierno que salga de Lisboa una embarcacion de guerra para conducir á dicha ciudad la goleta con todas las personas de su bordo.

—S. M. se ha servido nombrar consejeros de estado al conde de Villa-Real y al Sr. Manuel Gonzalez de Miranda.

PALMA.

Orden de la plaza para el 20 de junio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial. De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Avisos de autoridades.

Se avisa al público que mañana á las diez de ella en el patio de la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se procederá al tercero y último remate del arriendo por el término de un año del derecho de puertas del vino y vinagre que se venderá en el radio de esta ciudad, segun y conforme al plan de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano. Palma 19 de junio de 1835.=P. M. D. S. S.=Bartolomé Sureda y Servera escribano:

Avisos de particulares.

En la oficina de este periódico darán razon de un sugeto que quisiera encontrar una criada de bastante edad, para servir en clase de cocinera y tenga quien abone su conducta.

Hoy sábado 20 á las seis de su tarde se despachará buque para Barcelona.

Teatro.

Hoy se ejecuta la comedia en tres actos titulada *El pintor fingido* (1). Intermedio de baile y el sainete *Los usias contrahechos.*

Mañana se ejecutará la tragedia patriótica titulada *Numancia*, adornada con todo su aparato.

(1) *Véndese en la librería de Guasp, calle de Morey, á 2 rs. vn.*

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL